



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1502

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Jaca para la realización de actividades deportivas para la ciudad para el año 2025

BDNS (Identif.): 824796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824796>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.
2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.
3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida en el párrafo siguiente.
4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.), expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados.

Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados.

Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

5. Podrán optar a estas ayudas económicas, los clubes y agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente, e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Jaca.
- c) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales.
- d) Tener la sede social radicada en el municipio de Jaca, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad).
- e) Tener un mínimo de 40 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 20 licencias federadas en alguna sección de deportes individuales en la temporada 2023/24 o año 2024.

En los siguientes casos, la condición establecida en el punto e) podrá no ser aplicada:

- Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Jaca.
- Si es un club dedicado al deporte femenino.
- Si es un club dedicado a algún deporte autóctono.

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (Art. 9 b) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Segundo. Objeto:

Subvenciones dirigidas a actividades deportivas de la ciudad para el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 35.000 euros, que será imputada a la aplicación 16.3410.48904 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaca, 3 de abril de 2025. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.